



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINAS DE ROSÍO

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable
de la Entidad Local Menor de Salinas de Rosío*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Salinas de Rosío, que fue adoptada por dos votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– *Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

– *Órgano ante el que se reclama:* Junta Vecinal de Salinas de Rosío.

En Salinas de Rosío, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José Ángel Paredes López